



ACUERDO DE CONCEJO N°38-2026/MDCG

Casa Grande, 11 de febrero de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la LOM establece que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”;

Que, el artículo 6° de la Ley antes precitada, señala que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, el TUO de la Ley N°27444, establece en su “Artículo 87.- Colaboración entre entidades: 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. 87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben: 87.2.1 Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. 87.2.2 Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares. 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.(...), agrega en el Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, mediante documento s/n de fecha 10.Oct.2025, signado con registro de Expediente Administrativo N°4863-2025, el Administrador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “San José” Cartavio- Agencia Casa Grande, presenta propuesta de renovación de convenio de otorgamiento de crédito con descuento por planilla para los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728, funcionarios y regidores de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N°0583-2025-MDCG/SG.RR.HH/YJCS de fecha 30.Oct.2025, la Sub Gerente de Recursos Humanos, al haber analizado la propuesta de convenio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Cartavio, considera necesario incorporar una cláusula específica que regule las causales eximentes de responsabilidad, a fin de salvaguardar los intereses de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, frente a posibles situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento oportuno de las obligaciones pactadas, solicitando la opinión legal para elevar al Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N°351-2025-MDCG-SGAJ/CEN de fecha 04.Nov.2025, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal que, se ha cumplido con analizar el convenio de otorgamiento de crédito con descuento por planilla, sin embargo al mismo corresponde se incorpore una “cláusula eximente de responsabilidad: No constituirá incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad Distrital de Casa Grande, el retraso o la imposibilidad de cumplir con lo establecido en la Clausula Septima, cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por tales aquellos hechos imprevisibles o que, siendo previsibles, no puedan evitarse, y que imposibiliten total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones pactadas. En tales casos, la Municipalidad quedará exenta del pago de la penalidad establecida a favor de la Cooperativa, equivalente a s/5.00 (cinco soles) por cada día de retraso en el mes y del 10% adicional sobre los s/10.00 (diez soles) por cada día de retraso en el mes subsiguiente y de la penalidad que será anualmente reajutable con un 10% adicional a los s/5.00 (cinco soles) por cada día de retraso en el mes, y con un 10% adicional a los s/10.00 (diez soles) por cada día de retraso en el mes subsiguiente a este último”; emitiendo opinión viable con dicha modificación; y solicitando se derive al Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope – Región La Libertad – Perú

Creado por Ley 26916 del 22-01-98

Qué, el artículo 41° de la LOM, modificado por la Ley 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”

Estando a lo expuesto, de conformidad a las facultades otorgadas en el numeral 26 del Artículo 9°, numeral 23 del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972, con el voto unánime de los Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON DESCUENTO POR PLANILLA, entre la Municipalidad Distrital de Casa Grande y la Cooperativa de Ahorro y Crédito “SAN JOSÉ” CARTAVIO, con la modificatoria descrita en el séptimo considerando del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Alcalde JOHN ROMAN VARGAS CAMPOS la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del Convenio aprobado.

Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




John Roman Vargas Campos
ALCALDE

*Por Una Nueva Imagen Municipal
Con Moralidad y Capacidad*

